

## PARTE B

**Modelo de certificado zosanitario para la importación en la Comunidad Europea de animales acuáticos ornamentales destinados a instalaciones ornamentales cerradas**

**PAÍS** **Certificado veterinario para la UE**

<b>Parte I: Detalles relativos a la partida expedida</b>	I.1. Expedidor		I.2. N° de referencia del certificado		I.2.a		
	Nombre						
	Dirección		I.3. Autoridad central competente				
	Tel. N°		I.4. Autoridad local competente				
	I.5. Destinatario		I.6.				
	Nombre						
	Dirección						
	Código postal						
	Tel. N°						
	I.7. País de origen	Cód. ISO	I.8. Región de origen	Código	I.9. País de destino	Cód. ISO	I.10. Región de destino
I.11. Lugar de origen		Número de autorización		I.12.			
Nombre		Número de autorización					
Dirección		Número de autorización					
Nombre		Número de autorización					
Dirección		Número de autorización					
Nombre		Número de autorización					
Dirección		Número de autorización					
I.13. Lugar de carga		Número de autorización		I.14. Fecha de salida		hora de salida	
Dirección		Número de autorización					
I.15. Medio de transporte				I.16. PIF de entrada en la UE			
Aeronave <input type="checkbox"/> Buque <input type="checkbox"/> Vagón de ferrocarril <input type="checkbox"/>							
Vehículo de carretera <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>							
Identificación				I.17. Números CITES			
Referencia documental:							
I.18. Descripción de la mercancía				I.19. Código del producto (Código NC)			
				I.20. Cantidad			
I.21.				I.22. Número de bultos			
I.23. N° del precinto y n° del contenedor				I.24.			
I.25. Mercancías certificadas para							
Animales de compañía <input type="checkbox"/> Cuarentena <input type="checkbox"/> Circo/Exposición <input type="checkbox"/>							
I.26.				I.27. Para importación o admisión en la UE <input type="checkbox"/>			
I.28. Identificación de las mercancías							
Especie (Nombre científico)				Cantidad			

## PAÍS

## Animales acuáticos ornamentales destinados a instalaciones ornamentales cerradas

Parte II: Certificación	II. Información sanitaria	II.a. Número de referencia del certificado	II.b.
		<p><b>II.1 Requisitos generales</b></p> <p>El inspector oficial abajo firmante certifica que los animales acuáticos ornamentales a los que se hace referencia en la parte I del presente certificado:</p> <p>II.1.1 han sido inspeccionados en las 72 horas previas a la carga, sin que presentaran signos clínicos de enfermedad;</p> <p>II.1.2 no están sometidos a prohibición alguna debido a un aumento de la mortalidad aún sin resolver; y</p> <p>II.1.3 no están destinados a su destrucción ni a su sacrificio para la erradicación de enfermedades.</p> <p>II.2 <sup>(1)(2)(3)(4)</sup><b>[Requisitos aplicables a las especies sensibles al síndrome ulceroso epizoótico (SUE), la necrosis hematopoyética epizoótica (NHE), la infección por <i>Bonamia exitiosa</i>, <i>Perkinsus marinus</i> o <i>Mikrocytos mackini</i>, el síndrome de Taura o la enfermedad de la cabeza amarilla</b></p> <p>El inspector oficial abajo firmante certifica que los animales acuáticos ornamentales indicados anteriormente:</p> <p><i>o bien</i> <sup>(1)(5)</sup>[son originarios de un país, territorio, zona o compartimento declarado libre de <sup>(1)</sup>[SUE] <sup>(1)</sup>[NHE] <sup>(1)</sup>[<i>Bonamia exitiosa</i>] <sup>(1)</sup>[<i>Perkinsus marinus</i>] <sup>(1)</sup>[<i>Mikrocytos mackini</i>] <sup>(1)</sup>[el síndrome de Taura] <sup>(1)</sup>[la enfermedad de la cabeza amarilla] de conformidad con el capítulo VII de la Directiva 2006/88/CE del Consejo o la norma correspondiente de la OIE por la autoridad competente del país de origen, en el cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) las enfermedades pertinentes deben notificarse a la autoridad competente y esta debe investigar inmediatamente los informes relativos a sospechas de infección por dichas enfermedades,</li> <li>ii) toda introducción de especies sensibles a las enfermedades pertinentes se realiza desde una zona declarada libre de la enfermedad, y</li> <li>iii) las especies sensibles a las enfermedades pertinentes no se vacunan contra dichas enfermedades].</li> </ul> <p><i>o</i> <sup>(1)(4)(5)</sup>[han sido sometidos a cuarentena de conformidad con la Decisión 2008/946/CE de la Comisión].]</p> <p>II.3 <sup>(1)(2)(4)</sup><b>[Requisitos aplicables a las especies sensibles a la septicemia hemorrágica vírica (SHV), la necrosis hematopoyética infecciosa (NHI), la anemia infecciosa del salmón (AIS), el herpesvirus koi (HVK), la infección por <i>Marteilia refringens</i> o <i>Bonamia ostreae</i> o la enfermedad de la mancha blanca, destinadas a un Estado miembro, zona o compartimento declarado libre de estas enfermedades o sometido a un programa de vigilancia o erradicación con respecto a la enfermedad pertinente</b></p> <p>El inspector oficial abajo firmante certifica que los animales acuáticos ornamentales indicados anteriormente:</p> <p><i>o bien</i> <sup>(1)(6)</sup>[son originarios de un país, territorio, zona o compartimento declarado libre de <sup>(1)</sup>[SHV] <sup>(1)</sup>[NHI] <sup>(1)</sup>[AIS] <sup>(1)</sup>[HVK] <sup>(1)</sup>[<i>Marteilia refringens</i>] <sup>(1)</sup>[<i>Bonamia ostreae</i>] <sup>(1)</sup>[la enfermedad de la mancha blanca] de conformidad con el capítulo VII de la Directiva 2006/88/CE o la norma correspondiente de la OIE por la autoridad competente del país de origen, en el cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) las enfermedades pertinentes deben notificarse a la autoridad competente y esta debe investigar inmediatamente los informes relativos a sospechas de infección por dichas enfermedades,</li> <li>ii) toda introducción de especies sensibles a las enfermedades pertinentes se realiza desde una zona declarada libre de la enfermedad, y</li> <li>iii) las especies sensibles a las enfermedades pertinentes no se vacunan contra dichas enfermedades].</li> </ul> <p><i>o</i> <sup>(1)(4)(6)</sup>[han sido sometidos a cuarentena de conformidad con la Decisión 2008/946/CE].]</p> <p>II.4 <b>Requisitos de transporte y etiquetado</b></p> <p>El inspector oficial abajo firmante certifica que:</p> <p>II.4.1 los animales acuáticos ornamentales indicados anteriormente se han dispuesto en condiciones, incluida la calidad del agua, que no alteran su estatus sanitario;</p> <p>II.4.2 el contenedor utilizado para el transporte se ha limpiado y desinfectado o no se ha utilizado previamente, y</p> <p>II.4.3 la partida está identificada mediante una etiqueta legible situada en el exterior del contenedor, que incluye la información pertinente indicada en las casillas I.7 a I.13 de la parte I del presente certificado, así como la declaración siguiente:</p> <p><i>o bien</i> <sup>(1)</sup>[«<sup>(1)</sup>[Peces] <sup>(1)</sup>[Moluscos] <sup>(1)</sup>[Crustáceos] [ornamentales] destinados a instalaciones ornamentales cerradas en la Comunidad»].</p> <p><i>o</i> <sup>(1)(3)</sup>[«<sup>(1)</sup>[Peces] <sup>(1)</sup>[Moluscos] <sup>(1)</sup>[Crustáceos] [ornamentales] destinados a cuarentena en la Comunidad»].</p> <p>II.5 <sup>(1)(7)</sup><b>[Garantías adicionales aplicables a las especies sensibles a la viremia primaveral de la carpa (VPC), la renibacteriosis, la necrosis pancreática infecciosa (NPI) y la infección por <i>Gyrodactylus salaris</i> (GS)</b></p> <p>El inspector oficial abajo firmante certifica que los animales acuáticos ornamentales indicados anteriormente:</p> <p><i>o bien</i> <sup>(1)</sup>[son originarios de un país, territorio, zona, compartimento o explotación en el que no se ha constatado la presencia de especies sensibles a <sup>(1)</sup>[VPC] <sup>(1)</sup>[renibacteriosis] <sup>(1)</sup>[NPI] <sup>(1)</sup>[GS]].</p> <p><i>o</i> <sup>(1)</sup>[son originarios de un país, territorio, zona, compartimento o explotación en el que <sup>(1)</sup>[la VPC] <sup>(1)</sup>[la renibacteriosis] <sup>(1)</sup>[la NPI] <sup>(1)</sup>[la GS] deben notificarse a la autoridad competente y que se considera libre de dichas enfermedades de conformidad con la legislación pertinente de la UE<sup>(8)</sup>].]</p>	

## PAÍS

## Animales acuáticos ornamentales destinados a instalaciones ornamentales cerradas

II. Información sanitaria	II.a. Número de referencia del certificado	II.b.
<p><b>Notas:</b></p> <p><b>Parte I:</b></p> <p>— Casilla I.19. Indicar los códigos SA adecuados: 0306, 0307 o 0301 10.</p> <p>— Casillas I.20 y I.28. Por lo que respecta a la cantidad, indicar el número total.</p> <p>— Casilla I.25. Marcar la opción «Animales de compañía», si se trata de animales acuáticos ornamentales destinados a tiendas de animales o empresas similares para su venta posterior; «Circo/exposición», si se trata de animales acuáticos ornamentales destinados a acuarios de exposición o empresas similares y no a su venta posterior; y «Cuarentena», si los animales acuáticos ornamentales se destinan a una instalación de cuarentena.</p> <p><b>Parte II:</b></p> <p>(<sup>1</sup>) Márquese lo que proceda.</p> <p>(<sup>2</sup>) Las partes II.2 y II.3 del presente certificado solo son aplicables a las especies sensibles a una o varias de las enfermedades a las que se hace referencia en el título. Las especies sensibles se enumeran en la parte II del anexo IV de la Directiva 2006/88/CE.</p> <p>(<sup>3</sup>) Los requisitos de la parte II.2 del presente certificado establecidos con respecto a los animales acuáticos ornamentales sensibles al síndrome ulceroso epizoótico (SUE) solo serán aplicables a partir del 1 de enero de 2011 y hasta esa fecha deberá suprimirse la referencia al citado síndrome.</p> <p>(<sup>4</sup>) Las partidas de animales acuáticos ornamentales podrán importarse con independencia de los requisitos de las partes II.2 y II.3 si están destinadas a una instalación de cuarentena que cumpla los requisitos establecidos en la Decisión 2008/946/CE de la Comisión.</p> <p>(<sup>5</sup>) Para poder ser autorizadas en la Comunidad, debe conservarse una de estas declaraciones si las partidas contienen especies sensibles al SUE (véase la nota 3), la NHE, la infección por <i>Bonamia exitiosa</i>, <i>Perkinsus marinus</i> o <i>Mikrocytos mackini</i>, el síndrome de Taura o la enfermedad de la cabeza amarilla.</p> <p>(<sup>6</sup>) Para poder ser autorizadas en un Estado miembro, zona o compartimento declarado libre de SHV, NHI, AIS, HVK, <i>Marteilia refringens</i>, <i>Bonamia ostreae</i> o la enfermedad de la mancha blanca o que cuente con un programa de vigilancia o erradicación establecido de conformidad con el artículo 44, apartados 1 o 2, de la Directiva 2006/88/CE, debe conservarse una de estas declaraciones si las partidas contienen especies sensibles a las enfermedades de las que se ha declarado libre o en relación con las cuales se aplica(n) el/los programa(s) de vigilancia o erradicación. Se puede obtener información sobre la situación en cuanto a las enfermedades en distintas partes de la Comunidad en: <a href="http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/aquaculture/index_en.htm">http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/aquaculture/index_en.htm</a></p> <p>(<sup>7</sup>) La parte II.5 del presente certificado solo es aplicable a las partidas destinadas a un Estado miembro, zona o compartimento que haya sido declarado libre de VPC, renibacteriosis, NPI o GS o que cuente con un programa de control y erradicación en relación con una o varias de estas enfermedades aprobado de conformidad con la Decisión 2004/453/CE, y la partida incluya especies sensibles a la enfermedad de la que se haya declarado libre o en relación con la cual se apliquen el/los programa(s) de control y erradicación. Son especies sensibles las consideradas como tales en el anexo III de la Decisión 2004/453/CE o en la última edición del Código Sanitario Internacional para los Animales Acuáticos de la OIE o del Manual de Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos de la OIE.</p> <p>(<sup>8</sup>) Libre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 2004/453/CE. En el caso de VPC, renibacteriosis y NPI, también se reconoce la calificación de libre conforme a la última edición del Código y del Manual de la OIE.</p>		
<p>Inspector oficial</p> <p>Nombre y apellidos (en mayúsculas):</p> <p>Fecha:</p> <p>Cualificación y título:</p> <p>Firma:</p> <p style="text-align: center;">Sello</p>		